



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4803

“Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación”

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la contratación directa, el respectivo contrato deben esta precedido de un acto administrativo de justificación.

Wong





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4809

Continuación de la Resolución No. _____

Que el Proyecto 549 "Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del distrito Capital" establece dentro de la línea 2 la necesidad de restaurar, recuperar o rehabilitar 400 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal y/o suelo rural.

Que, para contribuir al cumplimiento de la meta programada para el 2009, correspondiente a 60 Has, en proceso de restauración, rehabilitación y recuperación en áreas de la Estructura Ecológica Principal y/o zona rural del Distrito Capital, se ha previsto la ejecución de un proyecto destinado a controlar el retamo espinoso *Ulex Europaeus* en 5,4 Has en la zona rural de la Localidad de Usme.

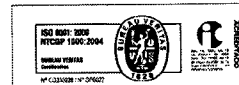
Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, creado por el Acuerdo N° 80 de 1967 del Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, adscrito al Sector de Integración Social, el cual de acuerdo con la Resolución de su junta directiva N° 20 de 1986 y el Acuerdo 340 de 2008 del Concejo Distrital, cuenta en su objeto y funciones el desarrollo de proyectos vocacionales y productivos que contribuyan a la integración de los jóvenes a la vida en sociedad, capacitándolos en oficios que permitan incorporarlos al mercado laboral.

Que el IDIPRON cuenta con experiencia en generación de alternativas de formación, capacitación y proyectos de desarrollo comunitario; así como de consolidación de procesos de sensibilización y apropiación social de la ciudad de grupos de población en condición de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la celebración del convenio resulta pertinente, porque constituye una alternativa de coordinación interinstitucional que facilita la eficiente gestión en el territorio, genera alternativas laborales mediante la formación vocacional de la población vulnerable en temas relacionados con la restauración y rehabilitación de ecosistemas, facilita la oportuna intervención de áreas degradadas y promueve la apropiación territorial al vincular miembros de la comunidad a los procesos de capacitación y trabajo en campo.

Que el convenio se constituye en un instrumento de construcción social del territorio, que abre los espacios para que la población sea incluida en la búsqueda, adopción y ejecución de acciones ambientales, fortalecimiento de la entidad y aumente los niveles de apropiación y corresponsabilidad en la restauración, rehabilitación ecológica de ecosistemas degradados en el D.C., con un enfoque de

de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 8 0 3

Continuación de la Resolución No. _____

desarrollo humano sostenible, el cual convoca al conjunto de la administración distrital.

Que adicionalmente, se busca adelantar las acciones de carácter técnico, social e institucional que contribuyan con la recuperación, rehabilitación y/o restauración de áreas invadidas por retamo espinoso en zonas rurales de la localidad de Usme.

Que el artículo 149 del Decreto Distrital 1421 de 1993 consagra *“ El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”*.

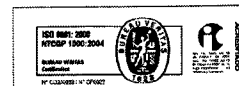
Que el artículo 54 del Acuerdo 340 de 2008, emanado del Concejo Distrital dispone que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, las entidades de que trata el artículo 4 de dicho acuerdo, podrán celebrar convenios interadministrativos con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, para el desarrollo de proyectos vocacionales y productivos, en aras de afianzar la integración social, laboral y familiar y el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los servicios que presta dicho instituto.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente y el IDIPRON, suscribieron el convenio marco de cooperación No. 0003 de 2009, mediante el cual fijaron dentro de sus líneas de acción *“ Restauración, rehabilitación y/o recuperación ambiental de la Estructura Ecológica principal y/o zonas rurales del D.C”*

Que el desarrollo del convenio contribuye al logro de actividades y metas del Plan de Desarrollo Distrital, es coherente con las funciones y competencias de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL IDIPRON, se orienta a propósitos comunes de las entidades y constituye una estrategia eficiente para la coordinación de acciones efectivas con participación activa de la ciudadanía.

Que el IDIPRON, en desarrollo de sus funciones legales, está en capacidad de colaborar con la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Correas





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4 8 0 3

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 21 de julio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta el Acta No. 18

Que de acuerdo con la constancia expedida por Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio:

Certificado de Disponibilidad No.	2960
Concepto	Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del Distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0549-00
Valor	\$144.791.662.00

Que el convenio tendrá un término de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo de cooperación con el IDIPRON para **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN AREAS INVADIDAS POR RETAMO ESPINOSO EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME, MEDIANTE LA FORMACIÓN VOCACIONAL DE POBLACIÓN VULNERABLE**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4 8 0 3

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUL 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR13-M-A5-V 1.0

